

RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL Y MORATORIA

HONORARIOS PROFESIONALES MINIMOS SUGERIDOS

Con motivo de un nuevo trabajo profesional, con características especiales y diversos grados de complejidad, que resulta del asesoramiento requerido para la aplicación de la Ley 27.260, que establece el Régimen de Sinceramiento Fiscal y Moratoria, el Consejo Profesional por Resolución General N° 2.645, ha resultado fijar honorarios profesionales mínimos

1. Para el caso de las consultas profesionales, donde se evaluarán los bienes a exteriorizar, la estrategia fiscal a aplicar, y las distintas opciones de adhesión se sugiere un honorario mínimo de \$ 3.000.
2. Sobre el monto total de bienes a incluir en el Régimen de Sinceramiento Fiscal, se sugiere un honorario profesional mínimo del 1% sobre el total de bienes a incluir, con un mínimo de \$ 10.000.
3. Sobre el monto total a regularizar en el Régimen de Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras se sugiere un honorario profesional mínimo de 1% sobre el monto total a regularizar, con un mínimo de \$ 8.500.

En cuanto a la realización de declaraciones juradas necesarias para regularizar, el honorario profesional mínimo sugerido será el ya establecido para la actuación profesional relacionada con la presentación y confección de las declaraciones juradas.

Se recomienda a los profesionales matriculados la aplicación de los honorarios mínimos sugeridos antes referidos, teniendo en cuenta también para su determinación definitiva, la **complejidad** de la tarea profesional de cada caso.

Finalmente, se informa a los profesionales matriculados, que el cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios antes referidos, podrá ser realizada en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

[RG N°2645](#)

[Tarjeta de Honorarios](#)